



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 5177

“Por la cual se archiva una actuación administrativa adelantada para determinar probable abandono de cargo y se toma otra decisión”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de la competencia delegada mediante Resolución Departamental No. 88 del 24 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que mediante Resolución No. 2509 del 21 de junio de 2021 se inició actuación administrativa para determinar probable abandono de cargo por parte de la educadora ELIZABETH CASTAÑEDA ALVARADO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.577.276, docente de la Institución Educativa Académica y Técnica en Gestión Empresarial “Diógenes A. Arrieta”, del municipio de San Juan Nepomuceno, en razón de informe adiado 27/05/2021 rendido por su rector en los siguientes términos:

“Atendiendo reunión del 15 de abril donde se hizo un estudio de planta de la institución, y en el informe de docentes sin asignación académica, se encuentra la Licenciada en sociales Elizabeth Castañeda Alvarado, ella por situaciones del concepto de salud ocupacional ha venido asistiendo normalmente a la sede colaborando con otras actividades propias de educador, durante la educación presencial. Durante la pandemia no sé qué ha hecho, pues no se ha reportado para considerar algún tipo labor educativa inherente a su cargo.”

Que ante el correspondiente requerimiento hecho a la docente objeto de esta actuación administrativa, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, en su versión de descargos de fecha 21/10/2021 expuso lo que a continuación se sintetiza:

“...manifiesto que no es cierto lo informado por el señor rector y de esto tengo las pruebas suficientes que lograrán desvirtuar lo informado...”

[Aportaré] declaraciones juramentadas de [varios] docentes de la institución donde laboro, quienes darán fe de mi presencia a las actividades virtuales ordenadas, tales como reuniones, elaboración de guías académicas, planes de área, planes de estudio, entrega de guías a padres y docentes, etc.

Aporto certificaciones del señor rector y del coordinador en las que se evidencia que no hay motivo para concluir un presunto abandono de cargo

Que con arreglo al artículo 10° de la Resolución Departamental No. 88 del 24 de febrero de 2017, “por la cual se establece el procedimiento administrativo de declaración de vacancia por abandono del cargo por parte de docentes y directivos docentes”, luego de recaudar y analizar los elementos de juicio pertinentes como lo son las certificaciones del rector y coordinador de la institución educativa, la historia clínica de la docente sujeto de actuación y las declaraciones extraproceso de los docentes José Julián Arrieta Romero, Carmen Teresa Cova Castellar, Hernando Rafael Castro Castellar, Dionicio José Bermejo Dibasto, Leticia del Carmen Borre de Amador, Alidis Contreras Castro, Irina Candelaria Gamarra Vital, Nolis Elena Machado Ríos, Oscar Enrique Posso Carmona; visibles a folios 12 y siguientes del expediente contentivo de la actuación administrativa de que se trata, se tiene que en este caso no se configura la conducta tipificada como abandono de cargo en el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, no habiendo así mérito para decretarlo, razón por la cual se archivará la actuación

Que si bien no existe mérito para declarar el abandono de cargo por parte de la docente ELIZABETH CASTAÑEDA ALVARADO, si queda expuesta una situación ciertamente anormal referente a la condición laboral (“sin asignación académica por su estado de salud”) que de ella se predica por parte de sus directivos, lo cual amerita una revisión por parte de la Oficina de Talento Humano de esta Secretaría a efecto de determinar su mejor tratamiento

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

5171

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por la cual se archiva una actuación administrativa adelantada para determinar probable abandono de cargo y se toma otra decisión."

Que en mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar no probada la actuación administrativa por presunto abandono de cargo seguida en contra de la de la educadora **ELIZABETH CASTAÑEDA ALVARADO**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.577.276**, iniciada mediante Resolución No. 2509 del 21 de junio de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior reintegrar a sus funciones la educadora **ELIZABETH CASTAÑEDA ALVARADO**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.577.276**, y proceder con el archivo la actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Planta de Establecimientos Educativos, deberá revisar, en aras de su adecuado tratamiento, la situación laboral y de salud de la educadora **ELIZABETH CASTAÑEDA ALVARADO**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.577.276**, docente de la Institución Educativa Académica y Técnica en Gestión Empresarial "Diógenes A. Arrieta", del municipio de San Juan Nepomuceno, en razón de informe adiado 27/05/2021 rendido por su rector.

Contra la presente decisión no proceden recursos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 14 días del mes de diciembre de 2021.


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaría de Educación

Revisó.: Jairo Andres Beleño Bellio - Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos

Proyectó.: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica 